

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez con el recurso de reposición interpuesto por la señora ADRIANA LUCERO ORDOÑEZ CASTRO contra los numerales primero y cuarto de la Sentencia No.026 del 16 de diciembre de 2020, que resolvió el restablecimiento de derechos del menor JUAN JOSE PEREZ ORDOÑEZ. Sirvase proveer.

A Despacho hoy Enero 19 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.170
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Enero diecinueve de dos mil veintiuno

RADICADO: 2020-157

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ADRIANA LUCERO ORDOÑEZ

DEMANDADO: ABELARDO PEREZ BENAVIDEZ

PARD 78-2019

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la señora ADRIANA LUCERO ORDOÑEZ CASTRO, dentro del término presentó recurso de reposición contra los **numerales primero y cuarto** de la Sentencia No. 026 notificada por estados el 18 de diciembre de 2020 que resolvió el restablecimiento de derechos del menor JUAN JOSE PEREZ ORDOÑEZ.

Así las cosas, se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 318 del Código General del Proceso, esto es, dejando en **Traslado el Recurso de Reposición a la parte demandada por el término de tres (03) días para que se pronuncie si a bien lo tiene.**

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE traslado por el **término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado** del presente auto, del recurso de reposición interpuesto por la demandante contra Sentencia No. 026 notificada por estados el 18 de diciembre de 2020 que resolvió el restablecimiento de derechos del menor JUAN JOSE PEREZ ORDOÑEZ.

NOTIFIQUESE

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL

En Estado No. 07 _____ de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Enero 20 de 2021

La Secretaria
Ana Gabriela Calad Enríquez